ADICIONAL 1 EN VALOR Y PLAZO, ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. CONV-ESAL-006-2025 CONVENIO CO1.PCCNTR.9866795CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS-FUNSOREVI

CONTRATANTE: MUNICIPIO CHIMICHAGUA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

COOPERANTE: FUNDACION L´AMAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN CONCORDANCIA AL EJE DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - DEPARTAMENTO DEL CESAR".

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000.) M/CTE.

APORTE DEL MUNICIPIO: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE

APORTE DEL COOPERANTE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE..

VALOR DE LA ADICION: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECINETOS MIL PESOS ($ 53.900.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAR POR PARTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAR POR PARTE DEL COOPERANTE: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000,00) M/CTE.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 163.900.000) M/CTE.

- **PLAZO INICIAL: UN (1) MES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPESTO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
- **ACTA DE INICIO: DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
- **FECHA FINALIZACION INICIAL: DOS (2) DE OCTUBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES.**
- **PLAZO ADICIONAL: UN (1) MES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES**
- **PLAZO TOTAL: DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES**
- **FECHA FINALIZACION: DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES.**

Entre los suscritos, **JOSE DAVID ROCHA QUINTERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chimichagua – Departamento Del Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.157.710 expedida en Floridablanca - Santander, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – DEPARTAMENTO DEL CESAR,** identificado con el NIT: 892300815-1, por una parte; y por la otra **MARIA MARGARITA OLIVO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.079.940.942, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION L´AMAR,** entidad sin ánimo de lucro registrada en la cámara de comercio por acta del 04 de mayo de 2021, identificada tributariamente con el NIT- 901482312-9 quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado en Adicionar en valor y plazo del **CONVENIO DE**

ASOCIACIÓN – COLABORACION (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día Veintisiete (27) de agosto de 2025, se suscribió el **CONVENIO ELECTRÓNICO No. CONV-ESAL-006-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA Y LA FUNDACION L´AMAR**, cuyo objeto contractual es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN CONCORDANCIA AL EJE DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2. Que el día dos (2) días del mes de septiembre de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato por el término de **UN (1) MES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES.**

3. En el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. CONV-ESAL-006-2026, se evidencia la conveniencia de fortalecer y complementar las acciones inicialmente previstas, con el propósito de ampliar el alcance de las actividades de atención y acompañamiento a la población adulto mayor beneficiaria del Municipio de Chimichagua. La adición propuesta permite incorporar recursos destinados a reforzar el componente denominado “Nuestros Abuelos son Prioridad”, mediante la ampliación de elementos de apoyo social y de bienestar, así como la incorporación de componentes orientados a la promoción de actividades físicas, recreativas y de integración. En particular, se requiere incorporar recursos para la entrega adicional de cuarenta y dos (42) mercados, cuarenta y dos (42) kits de aseo personal y cuarenta y dos (42) empaques institucionales, elementos que guardan relación directa con el componente de apoyo social contemplado dentro del convenio inicial. De igual manera, se considera pertinente incorporar ciento setenta (170) kits deportivos, conformados por camibuzo tipo polo de manga corta y sudadera con logos, debidamente revisados en tallas y empacados, como elementos destinados a fortalecer las acciones de bienestar, actividad física, integración y promoción de estilos de vida saludables dirigidas a la población adulto mayor. Finalmente, se incorpora un componente de plan publicitario, correspondiente a un banner institucional tipo araña de 2 x 2 metros, destinado a apoyar la identificación, divulgación y visibilización de las acciones desarrolladas dentro del convenio. Por lo anterior, la adición de recursos resulta conveniente para fortalecer la cobertura y alcance de las acciones sociales previstas, permitiendo disponer de bienes y elementos complementarios que contribuyen directamente al cumplimiento de la finalidad del convenio.

4. Desde el punto de vista técnico, los elementos que se pretenden adicionar guardan relación con las actividades y finalidad establecidas en el convenio. El presupuesto inicial ya contemplaba el suministro de mercados, kits de aseo personal y empaques institucionales para la población adulto mayor. En consecuencia, la incorporación de unidades adicionales de estos elementos constituye un fortalecimiento de un componente que ya hace parte de las obligaciones inicialmente pactadas. Por otra parte, los kits deportivos permiten complementar las acciones relacionadas con el componente de actividad física y estilos de vida saludables, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto original se contempló una actividad denominada "Nuestros Abuelos Entrenan", que incluye ejercicios de estiramiento, estimulación a la caminata, juegos tradicionales, estilos de vida saludables, rumbaterapia y entrenador físico.
En ese sentido, la incorporación de elementos deportivos constituye una acción complementaria y coherente con la finalidad de promover el bienestar integral de la población adulto mayor.El componente de publicidad, por su parte, busca fortalecer la identificación institucional de las actividades y facilitar su divulgación y reconocimiento dentro de las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

5. Qué en atención a la situación expuesta : La presente adición contempla los siguientes componentes:

4.1. Mercados – Eje "Nuestros Abuelos son Prioridad"
Se adicionan:

- 42 mercados, a razón de $340.000 cada uno.
- 42 kits de aseo personal, a razón de $35.000 cada uno.
- 42 empaques de polipropileno con impresión en serigrafía institucional, a razón de $6.000 cada uno.

El valor total de este componente corresponde a:
$16.002.000
Estos recursos serán financiados en su totalidad con aporte del Municipio.
4.2. Kits deportivos
Se adicionan:

- 170 kits deportivos, conformados por camibuzo tipo polo de manga corta y sudadera con logos, debidamente revisados en tallas y empacados.

Valor unitario:
$218.000
Valor total:
$37.060.000
De este valor:

- Aporte Municipio: $32.160.000
- Aporte ESAL: $4.900.000

4.3. Plan publicitario
Se adiciona:

- 1 banner full color de 2 x 2 metros, tipo araña, con logos institucionales y alusivos.

Valor total:
$838.000
Este componente será financiado con aporte del Municipio.

6. Que d conformidad con el presupuesto presentado, el valor total de la presente adición asciende a:

CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.900.000)
Discriminados así:

Fuente	**Valor**
Aporte Municipio	**$49.000.000**
Aporte Fundación L´AMAR	**$4.900.000**
TOTAL ADICIÓN	**$53.900.000**

El convenio inicialmente suscrito por **$110.000.000** pasaría, con la presente adición, a un valor total de:

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($163.900.000).

El presupuesto de la adición conserva la misma proporción de participación de las partes establecida en el convenio inicial: el Municipio asume el componente mayoritario y la ESAL realiza un aporte proporcional. El convenio original estableció $100 millones de aporte municipal y $10 millones de aporte de la ESAL.

7. Que la adición resulta conveniente para el Municipio de Chimichagua en la medida en que permite fortalecer las acciones de protección social integral dirigidas a la población adulto mayor, ampliando los bienes y elementos disponibles para la ejecución de las actividades.

   Los recursos adicionales permitirán fortalecer la atención de los beneficiarios mediante componentes de apoyo alimentario y de aseo, así como mediante elementos destinados a actividades físicas, recreativas y de integración.

   De esta manera, la modificación propuesta contribuye a garantizar una mayor efectividad en el cumplimiento de las finalidades sociales perseguidas por el convenio, sin modificar su objeto principal.

8. La adición requerida asciende a $53.900.000, equivalente al incremento del presupuesto necesario para ejecutar los componentes adicionales establecidos en el presupuesto anexo.

   El valor adicional se encuentra debidamente discriminado por cantidades, valores unitarios, valores totales y fuentes de financiación, permitiendo establecer con claridad la destinación de los recursos.

   Así mismo, la modificación deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con los documentos presupuestales requeridos para respaldar la incorporación de los nuevos recursos.

   En el expediente contractual se encuentra como antecedente el CDP No. 0508-2, expedido para el proyecto relacionado con el fortalecimiento de la protección social integral de la población adulto mayor, por valor inicial de $100.000.000.

9. El convenio fue celebrado bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, como convenio de asociación – colaboración.

   La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios de asociación sometidos al Decreto 092 de 2017 se encuentran sujetos a las normas generales de contratación pública en aquellos aspectos que no estén expresamente regulados por dicho Decreto.

   En relación con las adiciones, la Agencia ha indicado que el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 resulta aplicable a estos convenios, por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

   La presente modificación deberá, por tanto, tramitarse observando los límites legales aplicables, contar con los respectivos soportes presupuestales y documentales y ser incorporada al expediente contractual y al SECOP II.

10. Con fundamento en los antecedentes expuestos, en las necesidades identificadas para el fortalecimiento de las acciones dirigidas a la población adulto mayor y en el presupuesto presentado para la ampliación de las actividades, se considera técnica, social, financiera y jurídicamente conveniente adelantar la adición de recursos al Convenio de Asociación No. CONV-ESAL-006-2026.

    La adición permitirá fortalecer los componentes de apoyo social, bienestar, actividad física, integración y divulgación institucional, mediante la incorporación de 42 mercados, 42 kits de aseo personal, 42 empaques institucionales, 170 kits

deportivos y 1 banner institucional, elementos que guardan relación con la finalidad y objeto del convenio.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar la modificación contractual por valor de: $53.900.000 M/CTE de los cuales $49.000.000 corresponden al aporte del Municipio de Chimichagua y $4.900.000 al aporte de la FUNDACIÓN L´AMAR, para un valor acumulado del convenio de:
$163.900.000 M/CTE.

Con base a las anteriores consideraciones se hace necesario la adición al proyecto en valor y plazo así:

ADICION							
PRESUPUESTO OFICIAL							
1. MERCADOS (EJE - NUESTROS ABUELOS SON PRIORIDAD)							
Item	**Descripcion**	**Medida**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
1.1	**Mercado** compuesta por (Arroz, Atun, lentejas, zaraogozas, Aceite, Panela, Pastas, Cafe, Azucar, Sal, Avena, Leche en Polvo, , Harina de trigo, Harina de Maiz, Chocolate en barra, , mermelada,).	UND	42	$ 340.000,00	$ 14.280.000,00	$ 14.280.000,00	$ -
1.2	**Kit de aseo personal** (Jabon, Papel Higienico, Crema Dental, Cepillo dental)	UND	42	$ 35.000,00	$ 1.470.000,00	$ 1.470.000,00	$ -

1.3	**EMPAQUE** de Polipropileno con impresión Serigrafía institucional	UND	42	$ 6.000,00	$ 252.000,00	$ 252.000,00	$ -
				SUBTOTAL	**$ 16.002.000,00**	**$ 16.002.000,00**	**$ -**
2.KIT							
Item	**Descripcion**	**Medida**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
2.1	KIT DEPORTIVO (Camibuzo tipo polo manga corta y sudadera con logos) Debidamente revisados en tallas y empacados.	UND	170	$ 218.000,00	$ 37.060.000,00	$ 32.160.000,00	$ 4.900.000,00
				SUBTOTAL	**$ 37.060.000,00**	**$ 32.160.000,00**	**$ 4.900.000,00**
2.PLAN PUBLICITARIOS							
Item	**Descripcion**	**Medida**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
2.1	Banner full color 2x2 tipo araña con logos institucionales y alusivos	UND	1	$ 838.000,00	$ 838.000,00	$ 838.000,00	
				SUBTOTAL	**$ 838.000,00**	**$ 838.000,00**	**$ -**
				GRAN TOTAL	**$ 53.900.000,00**	**$ 49.000.000,00**	**$ 4.900.000,00**

11. Que el Municipio de Chimichagua, teniendo en cuenta la necesidad y supervisión del convenio y que así mismo cuenta con recursos para ampliar la cobertura, teniendo en cuenta la justificación técnica arrojada, se adicionara al convenio la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($53.900.000) M/CTE.**

12. Que la adición de recursos se hace para amparar la necesidad y darle continuidad al convenio para su terminación y una mayor cobertura a la necesidad planteada.

13. Que el las partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal nos expresa: "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"; y así mismo teniendo en cuenta que la misma no excede el valor de 50% del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, así mismo que de acuerdo su línea de tiempo el contrato se encuentra vigente, es conveniente proceder a la presente adición en valor, en virtud de las consideraciones expuestas, así:

CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL DE AL ADICION AL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: **VALOR:** el valor de la adición es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($53.900.000) M/CTE,** el Municipio de Chimichagua, adicionara la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, y la FUNDACION L´AMAR**, adicionara la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE,** los cuáles serán pagados de la misma forma del contrato principal. Así las cosas el valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 163.900.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional al **CONVENIO ELECTRÓNICO No. CONV-ESAL-006-2025,** será pagado con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2809-4 de fecha 28 de septiembre de 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($49.000.000) M/CTE,** expedido por la secretaria de Hacienda, correspondiente al Presupuesto de El Municipio de Chimichagua Departamento del Cesar, de la actual vigencia fiscal de 2026.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio se amplía **UN (1) MES**, así las cosas, el plazo total del convenio será de **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal. El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalada en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

El presente Adicional N 1, NO modifica el resto del clausulado, no obstante, se hace necesario ampliar las garantías.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de El Municipio la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor girado por concepto de anticipo	Igual al plazo del Convenio o y Cuatro (04) meses más

Calidad del servicio	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

El Cooperante se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

El cooperante debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio Adicional las garantías a favor de MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA.

Si se presentan suspensiones del Convenio, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga y/o adiciones, las pólizas ampliarán su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme a la adición.

El Cooperante deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El Cooperante se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio.

EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se perfecciona con la firma de las partes.

Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la oferta presentada ante la entidad y en los correos institucionales de la Alcaldía Municipal.

El presente Adicional, no modifica el resto del clausulado, así las cosas, las demás condiciones establecidas en el convenio se mantienen.

Para constancia, se firma en El Municipio de Chimichagua Departamento Del Cesar, el primero (1) día del mes de octubre de 2026.

POR EL CONTRATANTE

JOSE DAVID ROCHA QUINTERO
Alcalde Municipal

POR EL COOPERANTE

MARIA MARGARITA OLIVO RODRIGUEZ
RL. FUNDACION L´AMAR

PROYECTÓ	**Yina Paola Marquez**, Contratista Profesional A. Jurídico - Contratación	
V.Bo.	**LAURA LAITANO,** secretaria de Gobierno, Supervisora del contrato	
Los arribas firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		